



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 724,
DE 2014, QUE DELEGÓ EN EL SUBDIRECTOR DEL
TRABAJO FACULTADES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002451

SANTIAGO, 10 DIC 2014

VISTOS:

1) Las facultades conferidas en el artículo 5 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

2) Lo dispuesto en los artículos 41 y 62 N° 6 del DFL. N° 1(19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3) Lo dispuesto en los artículos 61, letra g) y 84, letra b), del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4) Lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5) La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los Dictámenes N°s. 20.063, de 2004; 11.909, de 2009; 6.496 y 34.935, ambos de 2011, que dispone "...las situación en que se produzca un conflicto de intereses, aún en caso de potencial, dice relación con una situación o un procedimiento que efectiva y concretamente ocurra en la esfera de conocimiento y facultades de la autoridad cuestionada, oportunidad en la cual deberá ser analizada la procedencia de dar cumplimiento al deber de abstención para seguir conociendo del asunto de que se trata".

6) La Resolución Exenta N° 724, de 12 de mayo de 2014, que delegó las facultades que se indica al Subdirector del Trabajo.

7) La Resolución N° 1600, de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1) La circunstancias que el Subdirector del Trabajo, se encuentra inhabilitado para conocer, ordenar o desestimar la instrucción de una Investigación Sumaria o Sumario Administrativo, según corresponda, por participar en calidad de presidente del Comité de Selección del Concurso de Promoción 2014.

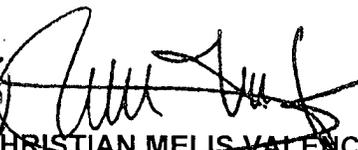
2) Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 942, de 23 de mayo de 2014, que asigna funciones como Subdirector del Trabajo Subrogante, en primer lugar, al Sr. José Francisco Castro Castro, Jefe División, directivo, grado 3, planta, dependiente del Departamento Jurídico, y en segundo lugar, al Sr. Jorge Luis Ismael Guzman Kusanovic, Jefe División, directivo, grado 3, planta, dependiente del Departamento de Inspección, ambos inhabilitados para conocer, ordenar o desestimar, en calidad de subrogante, la instrucción de una Investigación Sumaria o Sumario Administrativo, según corresponda, por ser integrantes del Comité de Selección del Concurso de Promoción.

RESUELVO:

1) **DÉJESE SIN EFECTO**, todos los numerales de la Resolución Exenta N° 724, de 12 de mayo de 2014, que delegó en el Subdirector del Trabajo, las facultades que indica.

2) **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimiento administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO


CPB

Distribución:

- Señor Director del Trabajo.
- Señor Subdirector.
- Oficina de Contraloría.
- Oficina de Partes